

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1815/87, interpuesto por D^o Carmen Vázquez Barros, contra Resolución de 14.7.87 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, y denegación presunta de la alzada interpuesta, sobre jubilación, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1989, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^o María del Carmen Esther Vázquez Barros, contra la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de 13.11.87 por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada de 14.7.87, por la que se declaraba la jubilación forzosa del recurrente, declarando ambas resoluciones nulas por no ser conformes a derecho, y en su consecuencia procede declarar que los efectos de jubilación han de entenderse desde la fecha 30.9.87, con la consiguiente corrección del índice de sueldo regulador, con abono de las diferencias que resultaren desde que debió ser aplicado, así como el derecho a percibir el abono de cuatro mensualidades de sueldo base y grado que corresponda por carrera administrativa previsto en la Disposición Transitoria 5^a de la Ley 50/84».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 19 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de diciembre de 1989, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso académico 1989-90.

La Consejería de Educación y Ciencia, dentro de sus posibilidades presupuestarias, pretende intensificar el apoyo al asociacionismo estudiantil mediante los adecuados procedimientos que permitan potenciarlo en nuestra Comunidad Autónoma.

Con el fin de dotar a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos, censadas en nuestra Comunidad Autónoma, de ayudas para la realización de actividades que fomenten la participación de los alumnos en la labor educativa y del ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación vigente.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto:

PRIMERO.- Convocar ayudas económicas destinadas a la realización de actividades, que realicen las Organizaciones Estudiantiles de nuestra Comunidad Autónoma, y dentro de los límites de los créditos presupuestados para 1990.

SEGUNDO.- Las subvenciones tendrán como finalidad:

- Fomentar aquellas actividades que promuevan la participación de los alumnos en la labor educativa de los centros y en sus órganos colegiados; a fomentar la acción cooperativa y el trabajo en equipo; a promover la creación de Federaciones y Confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.
- Fomentar aquellas actividades destinadas a dar a conocer y debatir la Reforma Educativa.
- Apojar la formación interna de los asociados/as o miembros de la Entidad, la información y asesoramiento de los Estudiantes, el estudio y formación relacionados con el mundo estudiantil.

TERCERO.- Podrán solicitar subvenciones:

- Las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:
 - Que las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos estén constituidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 28/1988, de 10 de Febrero, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y se encuentren censadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado quinto de la presente Orden.
 - Código de Identificación Fiscal.
 - Que los programas de actividades contribuyan al cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo séptimo de la LOE y legislación de nuestra Comunidad Autónoma que lo desarrolla.
- Las ayudas se concederán para actividades referidas al curso académico 1989/90 y podrán financiar en todo o en parte las propuestas de las Organizaciones solicitantes.

CUARTO.- Quedan excluidas a efectos de subvención:

- Aquellos programas que cotemplen:
 - La realización o adquisición de material para actividades ajenas a las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.
 - Los programas promovidos por Organizaciones que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativa para la que sean competentes específicamente otros Organismos de la Administración.
 - En general, los que no corresponden a las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos que hayan incumplido alguna de las obligaciones contenidas al percibir anteriores subvenciones.

QUINTO.- El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 31 de Enero de 1990.

SEXTO.- 1. Las solicitudes, junto con su documentación, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en cuyo ámbito se encuentren domiciliadas las Asociaciones o Federaciones Provinciales de Alumnos

- Las Federaciones o Confederaciones de Alumnos de ámbito regional remitirán sus solicitudes a la Viceconsejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (Avda. República Argentina, 21-3ª Planta- 41011 SEVILLA)
- Las solicitudes presentadas serán informadas por una comisión constituida al efecto en las distintas Delegaciones Provinciales, presididas por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, e integrada por el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, el Jefe del Servicio de Inspección y el responsable del S.I.E. Provincial, que actuará como Secretario.

Una vez concluidos los informes de la Comisión referida en el apartado anterior, el Delegado Provincial oír a las Federaciones de Alumnos de ámbito provincial y posteriormente los remitirá a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, en un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes adjuntando la documentación siguiente:

- Certificado en el que se haga constar, por una parte que la Asociación o Federación provincial está inscrita en el curso correspondiente a la fecha de finalización del plazo establecido en la presente convocatoria, y por otra, el número de Asociaciones interesadas y el número de afiliados de las Asociaciones.
- Un informe referido a la actividad que viene realizando las Asociaciones o Federaciones solicitantes, así como otros extremos que se consideren oportuno alegar.

5. Recibidos los informes de las Comisiones Provinciales y las solicitudes presentadas por las Federaciones de Alumnos de ámbito regional, se constituirá una comisión, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, e integrada por 3 funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia y un responsable del S.I.E..
A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá requerirse ampliación de la información contenida en la Memoria.

6. El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, una vez concluida la evaluación de la Comisión a que se refiere el apartado anterior y oídas las Federaciones o Confederaciones de Alumnos de ámbito regional, resolverá y hará público la relación de subvenciones concedidas.

7. La resolución a que se refiere el apartado anterior será dictada en el plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

SEPTIMO.- Las solicitudes se formularán con el modelo que figura como anexo a la presente Orden.

La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud deberá realizarse por los peticionarios en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de no hacerlo así, se entenderá que se renuncia a la participación en esta Convocatoria.

OCTAVO.- Las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Alumnos subvencionados quedan obligadas a:

- Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa en el momento que se produzca.
- Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- Las Organizaciones beneficiarias deberán presentar, una vez finalizada la actividad, lo siguiente:

a) Descripción de las actividades realizadas explicitando los objetivos logrados y el número de alumnos que participaron en dicha actividad.

b) Certificado del Organismo competente de la Organización beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida.

5.- Devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto no se produce.

NOVENO.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL CURSO 89/90 A LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES ANDALUZAS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS

1.- Datos de identificación de la entidad solicitante:

Formulario con campos para Nombre, CIF, Domicilio, Tfn., Localidad, Provincia, Representante Legal, Domicilio, DNI, Localidad, Tfn.

2.- Cuantía total de la subvención solicitada:

Formulario con campo 'Desglose por fines o actividad:' y subpuntos 2.1. Participación y fomento del Asociacionismo, 2.2. Reforma Educativa, 2.3. Formación e Información.

3.- Datos de Transferencia

Formulario con campos para Núm./C/C o Libreta, Banco o Caja A., Sucursal, Dirección, Localidad, Provincia, Titular.

4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

5.- Adjunto los siguientes documentos:

- 5.1. Memoria Explicativa.
5.2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal
5.3. Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia que resulta, en su caso, entre el importe del proyecto y la dotación obtenida.
5.4. Certificado de la Entidad Bancaria que acredite los datos para el cobro por Transferencia.

6.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y facilitar la labor de los inspectores educadores.

..... de de 1989

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- FINES DE LA ENTIDAD, SEGUN LOS ESTATUTOS

Formulario vacío para describir los fines de la entidad.

2.- MEDIOS DE LA ENTIDAD

2.1.- Presupuesto de gasto e ingresos

Formulario vacío para el presupuesto de gasto e ingresos.

2.2.- Fuentes de Financiación

Formulario vacío para describir las fuentes de financiación.

2.3.- Número de Socios o Afiliados

Formulario vacío para el número de socios o afiliados.

2.4.- Número de Asociaciones o Federaciones que la forman (Por provincias, en su caso)

Formulario vacío para el número de asociaciones o federaciones.

3.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL CURSO 88/89

3.1.- Actividades habituales

Formulario vacío para describir las actividades habituales.

3.2.- Programas concretos

Formulario vacío para describir programas concretos.

3.3.- Subvenciones recibidas y organismos que las concedió

Formulario vacío para describir subvenciones recibidas.

4.- PROGRAMAS O ACTIVIDADES PARA LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCION (Rellenar este apartado para cada uno de los programas o actividades previstas)

4.1.- Descripción del programa

Formulario vacío para describir el programa solicitado.

4.2.- Fines del Programa

[Empty box for Fines del Programa]

4.3.- Presupuesto total del programa o actividad

[Empty box for Presupuesto total del programa o actividad]

4.4.- Número de destinatarios de las actividades

[Empty box for Número de destinatarios de las actividades]

4.5.- Ambito de desarrollo del programa o actividad

[Empty box for Ambito de desarrollo del programa o actividad]

4.6.- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de la actividad

[Empty box for Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de la actividad]

5.- OTRAS ESPECIFICACIONES Y EXIGENCIAS DE LA CONVOCATORIA

[Empty box for OTRAS ESPECIFICACIONES Y EXIGENCIAS DE LA CONVOCATORIA]

..... a .. de de 1989

Fdo.:

NOTA: En caso necesario utilice un anexo aparte.

ORDEN de 19 de diciembre de 1989, por la que se convocan ayudas económicas para financiar las actividades de Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos.

La Consejería de Educación y Ciencia considera imprescindible la participación de los padres de alumnos en la vida de los Centros docentes. Ante este planteamiento es necesario continuar fomentando las plataformas y cauces que hagan posible que el derecho a participar de los padres se convierta en una realidad tangible.

En esta línea, las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Padres de Alumnos, por medio de una participación activa y renovadora, deben tener un papel protagonista en el encuentro entre las fuerzas sociales presentes en nuestra realidad socioeducativa y los representantes de la Administración Educativa.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia desea proseguir en su labor de apoyo al desarrollo asociativo y formativo de los padres, mediante ayudas económicas que faciliten las funciones de dichas entidades.

En virtud de cuanto antecede, esta Consejería ha resuelto:

1. Convocar ayudas económicas, para el curso 1989/90, destinadas a colaborar en los gastos de las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos en aquellas actividades recogidas en sus estatutos, principalmente las de fomento asociativo y formación de padres.

2. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas, las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar integrados exclusivamente por Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros docentes públicos o privados, no universitarias, de esta Comunidad Autónoma.
b) Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de una provincia a de la Comunidad Autónoma.
c) Estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro de Asociaciones de las Delegaciones Provinciales de Gobernación y de Educación y Ciencia.

3. Las solicitudes se dirigirán al Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21-3 Planta 41011 Sevilla) mediante instancias que se ajustarán al modelo que figura como anexo a esta Orden, las cuales padrán presentarse en el registro general de la Consejería o por cualquiera de los medios señalados en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La regulación del período de presentación de instancias y su posterior resolución se efectuará de la forma siguiente:

- a) Las solicitudes se presentarán antes del 20 de enero de 1990.
b) La resolución de la convocatoria se realizará durante el mes de febrero.

5. A las instancias se acompañará:

- a) Plan de actividades anual en el que se detallen los acciones a realizar y el presupuesto aproximado de los mismos.
b) Relación nominal de las Asociaciones miembros de la entidad solicitante.
c) Fotocopia modelo 336 del Ministerio de Hacienda (C.I.F.).
d) Certificado bancario en el que se acredite Banco, Sucursal y cuenta corriente abierta a nombre de la Federación, a través de la cual librar la subvención.

6. La solicitud o que se refiere el punto 3. deberá contener todos y cada uno de los datos de identificación que se señalan.

7. Una vez resuelta la convocatoria, se comunicará a cada Entidad la Cantidad concedida, así como los instrucciones para su percepción y posterior justificación.

Sevilla, 19 de diciembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CUESTIONARIO DE DATOS GENERALES SOBRE FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE ANDALUCIA

1. Entidad.
Nombre de la asociación
Siglas
Sede social provincial: Plaza o calle
Localidad
Provincia C.P.
Teléfono Núm. Código de Identificación Fiscal

2. Datos de transferencia.
Núm. de C/C o Libreto Banco o Caja de Ahorros
Sucursal Dirección
Localidad Provincia Titular

3. Implantación en Andalucía.
Ambito territorial: Local Provincial
Regional Estatal